



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 155 -2011-ANA-DARH

Lima, 10 NOV. 2011

VISTA:

La solicitud ingresada con Hoja de Envío N° 23098, presentada por el Ing. Baldomir Rodolfo Barrón Belevan, en representación de la empresa **HIDRONORTE S.A.C.**, sobre inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso "e" del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de esta Dirección, inscribir previa opinión de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el Informe Técnico N° 0466-2011-ANA-DCPRH-SUB/MAC, de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que la recurrente no cumple con los requisitos, toda vez que dichos profesionales no demuestran ser especialistas en perforación de pozos ni cuentan con la experiencia mínima de cinco (05) años, por lo que recomienda desestimar la solicitud de inscripción de la empresa recurrente en el Registro de Empresas dedicadas a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Aguas Subterráneas, al no cumplir con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso "e" del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de inscripción presentada por la empresa **HIDRO NORTE S.A.C.**, en el Registro de Empresas dedicadas a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Aguas Subterráneas, por no cumplir con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua.





ARTÍCULO 2º.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la empresa recurrente.

Regístrese y comuníquese,

Ing. JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua